



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA BOGOTÁ D.C.
Calle 30 A Nro. 6-88, , teléfono 6013532666 ext. 71022, 01800110194 ext. 71022
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta (30) de junio del año dos mil veintiséis (2026)

REF.- ACCIÓN DE TUTELA
No. **11001-31-10-022-2026-00583-00**

Teniendo en cuenta que el anterior escrito de petición de Tutela reúne las previsiones generales del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

DISPONE

1.- ADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA promovida por DANELYS PAOLA RODERO BARBOSA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.120.746.395, contra el MINISTERIO DEL TRABAJO y a la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, quien actuando en nombre propio solicitó protección a sus derechos fundamentales al debido proceso, derecho a recibir información veraz e imparcial, aplicable como garantía de publicidad material, trabajo e igualdad

2.- ORDENAR la notificación del presente proveído mediante CORREO ELECTRÓNICO a las accionadas MINISTERIO DEL TRABAJO y a la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, o por el medio más expedito. De conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, comuníquesele que debe rendir un informe en el término de cuarenta y ocho (48) horas, SO PENA DE RESPONSABILIDAD, respecto a los siguientes puntos:

- a. Indique a este Despacho si el (la) parte accionante ha instaurado la acción constitucional por los mismos hechos y en caso afirmativo, aportar copia del escrito de tutela y del fallo respectivo.
- b. Indique los motivos fácticos y jurídicos que dieron lugar a los hechos consignados en el escrito de tutela.
- c. Indique las actuaciones realizadas en el citado trámite.

3.- ORDENAR a la MINISTERIO DEL TRABAJO y a la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA que publiquen la presente decisión en la respectiva página web, con el fin que los interesados se hagan parte en esta acción constitucional, si así lo estiman pertinente.

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA BOGOTÁ D.C.

Calle 30 A Nro. 6-88, , teléfono 6013532666 ext. 71022, 01800110194 ext. 71022

Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

4.- NEGAR la medida provisional por cuanto la promotora de esta acción constitucional pretende que se anticipe el fallo sin que antes se haya permitido que los accionados hayan ejercido el derecho de defensa.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.'.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez